

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE



**EXAMEN DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN MATERIA
AMBIENTAL**



**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

FELIPE ANDRES GUTIÉRREZ ROJAS

2009

INTRODUCCIÓN.

La Contraloría General de la República ejerce un control sobre la legalidad o juridicidad respecto de los actos que surgen de la Administración del Estado, esto, en virtud del mandato constitucional contenido en el artículo 99 de la Carta Fundamental.

La función de control que la Contraloría tiene respecto de los órganos de la administración del Estado, viene dado, amén de en la propia Constitución en su artículo 98 y 99, por su ley Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones, número 10.336, en su artículo 1, en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal .

Dichos órganos, que forman la denominada Administración Pública, se encuentran señalados en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, número 18.595, en su artículo 1 inciso segundo.

Éstos deben someterse en la totalidad de sus actuaciones al principio de legalidad o juridicidad, que encuentra su expresión en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, como en el artículo 2 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, norma que lo plantea en términos muy similares, y que lo reitera por cuanto se trata de uno de los cimientos sobre los que descansa el Estado de Derecho.

Dentro de los organismos examinados por la Contraloría se incluye, por supuesto, a aquellos encargados de velar por la

protección y preservación del medio ambiente, como son la Comisión Nacional (CONAMA), y las Comisiones Regionales del Medio Ambiente (COREMA), puesto que colaboran con la función administrativa encargada al Presidente de la República.

Dicho examen, se hará a la luz de los actos emanados de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente. Por un lado, a través del trámite de la toma de razón, en la cual se fiscaliza la conformidad de dichos actos con el ordenamiento positivo, el cual va desde la Constitución Política de la República hasta normas reglamentarias que existan sobre la materia específica.

Por otro lado, sin perjuicio de lo anterior, otro modo de control que la Contraloría podría realizar en materia ambiental es a través de la solicitud que se le haga, tanto por un funcionario como un particular, para que conozca de algún acto en particular y examine su legalidad, esto, en nuestra opinión, fundado en el Derecho Constitucional de Petición del artículo 19 número 16 de la Carta Fundamental, como también en la función encargada por el legislador a su respecto en el artículo 98 y 99 de la Constitución, ya mencionado, de velar por la observancia del principio de juridicidad o legalidad por parte de los órganos que forman parte de la Administración del Estado, esto tratándose de aquellos no afectos al trámite de toma razón principalmente, e incluso, respecto de los cuales ha procedido, como desarrollaremos en extenso en los siguientes párrafos de esta memoria.

En virtud de lo anteriormente mencionado, podemos comenzar a identificar o calificar el tipo de control que la Contraloría